



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001785

Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2018070002927 del 3 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía 71.375.659, quien prestaba el servicio como docente de Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en la IER Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí en aras de ubicar en la citada plaza docente al señor Johnny Rivillas Murillo, servidor docente nombrado en propiedad en la Institución Educativa Antonio Nariño el Municipio de San José del Retorno del Departamento del Guaviare, a quien la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenó ubicar en la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con números 2019010030264 y 2019010030267 del 25 de enero de 2019, el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones

Manifiesta que desde el 6 de julio de 2018, a pesar que en la institución educativa estaban vacantes 22 horas de clase de las áreas de español, artística y catedra de paz, la rectora Esther Marina lo dejó sin carga académica, buscando transformar su plaza de Lengua Castellana a profesor de Pos primaria en la sede el Reparó. Relaciona de igual manera las denuncias que formuló en contra de la rectora Ruth Marina, por haberlo dejado sin carga académica y por la presión que este ejercicio para que se trasladara a la Sede el Reparó, denuncias a las cuales indica nunca tuvo respuesta efectiva y que ahora se encuentra en un limbo jurídico ya que le dieron por terminado el nombramiento sin explicación alguna, sin que se diera oportunidad de escucharlo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo cual solicita teniendo en cuenta el maltrato, acoso laboral, persecución, discriminación, inequidad, entorpecimiento laboral y acto de irrespeto de los cuales señala fue víctima, ejercidos por Esther Marina Agudelo Velásquez, por lo cual solicita revocar la comunicación del decreto 2018070002927 por el cual se da por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva y se le brinde la posibilidad de reubicación laboral en la misma zona.

Respecto a la situación legal del recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio tal como se expone en el Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, la terminación del nombramiento se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, del servidor docente Johnny Rivillas Murillo, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo del educador, ya que la plaza se encuentra ocupada por un servidor con nombramiento en propiedad y que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto al señor Monsalve Usquiano.

De otro lado respecto a las supuestas actuaciones irregulares de la rectora Esther Marina Agudelo Velásquez, por el traslado de la plaza ocupada por el señor Monsalve Usquiano, es de indicar que tal situación corresponde a actuaciones ordinarias dentro de la planta de personal en caso de disminución de la matrícula, cuando se hace necesario el traslado o conversión de plazas en los términos del Decreto 1075 de 2015, siendo competencia del rector determinar que educador es objeto de movimiento, no siendo necesariamente constitutivo de acoso laboral el determinar que docente es destinatario de la reubicación o traslado, es así como en el caso en estudio la plaza que ocupaba el señor Carlo Edison Monsalve Usquiano pasó a ser ocupada por un servidor en propiedad, a través del Decreto 2018070003562 del 15 de noviembre de 2018, se efectuó traslado de la plaza señalada de educación básica secundaria Área de Humanidades de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede principal para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede El Reparó, efectuándose en tal caso movimiento de la educadora Leidys Clarena Ríos Rodríguez.

Y a su vez es importante resaltar que a través del Decreto 2019070001467 del 16 de marzo de 2019, se efectuó nombramiento del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, para prestar el servicio como docente en provisionalidad en la Institución Educativa Rural del Filo de Damaquiel del Municipio de San Juan de Uraba, como docente de Educación Básica Primaria en reemplazo de Francisco Antonio Rentarías Rodríguez, plaza en la cual el señor Carlo Edison Monsalve puede prestar los servicios como educador sin interrupción alguna.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070002927 del 03 de octubre de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.375.659 como servidor docente nombrado en Provisionalidad en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Mellito Villavicencio en el Municipio de Necoclí - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

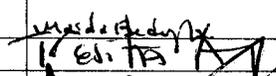
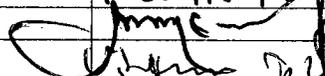
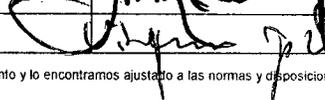
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.375.659, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icaz Profesional Universitaria		28/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/03/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		01/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

